



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número ocho del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las doce horas con diez minutos del veintiséis de marzo de 2025. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Manuel Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Suplentes que asisten: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Ausentes con justificación: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional, Oscar Zúñiga Ulloa y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

PROPUESTA DE ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva antes de iniciar la sesión, solicitó se incorpore dos puntos varios de conocimiento, y el señor Mauricio López también solicitó incorporar dos puntos varios, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para la presente sesión con las modificaciones solicitadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º006 celebrada el 26 de febrero de 2025 y el acta de la sesión



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

extraordinaria N.º007 celebrada el 04 de marzo de 2025. Habiéndose circulado previamente a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º006 celebrada el 26 de febrero de 2025 y el acta de la sesión extraordinaria N.º007 celebrada el 04 de marzo de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.5 del informe N.ºDFOE-GOB-IAD-00011-2023. Se recibe para conocimiento el oficio DFOE-SEM-0509 del 07 de marzo de 2025, emitido por la Contraloría General de la República, referente a la disposición 4.5 del citado informe. -----

En cuanto a este requerimiento, el órgano Contralor solicita: *“Con respecto a la implementación suministre dos informes de avance sobre las acciones ejecutadas para el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, el primero de ellos a más tardar cuatro meses después del oficio de acreditación de la definición de acciones y el segundo a más tardar cuatro meses después del primer informe de avance presentado. (Ver párrafos del 2.7 al 2.12)”*, por lo que se solicita a la Dirección Ejecutiva indicar cual es el estado de avance de la implementación de las acciones correspondientes a dicho informe. -----

Manifiesta el señor Carlos A. Sanabria, dado que este tema está en seguimiento desde 2024, es pertinente recordar que el objetivo primordial del apartado 4.5 de este informe, va dirigido al fortalecimiento del recurso humano de la Auditoría Interna. Al respecto, en atención brindada al apartado 4.5 de este informe por parte de este Consejo, mediante Acuerdo N.º4 de la Sesión ordinaria N.º 15 realizada en fecha 17 de julio de 2024, se evidenció ante la Contraloría la imposibilidad de acoger la petición de más recurso humano para esa unidad, no solo por las restricciones imperantes en la normativa para la ejecución presupuestaria vigentes, sino además, aunado a la falta de determinación precisa del impacto financiero de estos recursos por parte de la unidad solicitante, y a que el Ministerio de Justicia y Paz no autorizó incremento de tope presupuestario suficiente para crear o financiar más plazas durante el ejercicio económico del periodo 2025 (lo cual se solicitó en su momento durante la programación de requerimientos presupuestarios durante el año



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

2024). En ese contexto, se planteó entonces un plan de acción que fue aprobado en el acuerdo N.º 2024-015-004 citado, en el cual se autorizó ejecutar diversas actividades para el fortalecimiento de la auditoría, no obstante que el enfoque principal -de dotar de más plazas y reclasificar puestos- no resultó posible atenderlo en la forma requerida. En todo caso, en el plan de acción si se dejó previsto la posibilidad de reiterar el requerimiento de recursos con miras a incorporar contenido para ese fin, en el ejercicio presupuestario del año 2026 (lo cual debe ejecutarse durante el presente periodo 2025, programación que inicia a partir del próximo mes de abril), además de las distintas actividades dirigidas a fortalecer la operación de la auditoría, por lo cual se sugiere informar a la Contraloría General de la República el estado de avance sobre la implementación de acciones vinculadas a esta recomendación, según la matriz de seguimiento actualizado al día de hoy y que solicito dejar agregada al expediente de actas de esta sesión. Según consta en la matriz de seguimiento actualizada, de las 13 actividades programadas, un total de 6 se estiman como cumplidas a la fecha (1.2.3.-, 2.2.1.-, 2.2.2.-, 2.3.1.-, 3.1.1.-, 3.2.1.-), y por otra parte, de las restantes 7 actividades, se consideran aún por iniciar un total de 5, por estar programadas según calendario para dar comienzo a partir de los meses de abril (1.1.1.-, 1.2.1.-, 2.1.1.-) y mayo (1.1.2.- y 1.2.2.-) ambos de 2025; además otras 2 actividades se consideran en proceso que serían las correspondientes a la rendición de los informes (3.3.1.- y 3.4.1.-). Incluso sería posible adelantar el cumplimiento de algunas actividades que solo requieren girar la instrucción (actividades 1.1.1.-, 1.2.1.-, 2.1.1.- correspondientes al mes de abril), lo cual se sugiere tener en cuenta de forma expresa en el acuerdo que se adopte sobre esta cuestión. -----

De acuerdo con lo informado, entonces se procederá a rendir el informe de seguimiento a la Contraloría adjuntando la matriz que detalla las actividades por ejecutar, las fechas y actuaciones donde consta su cumplimiento, y aprovechando la presente sesión ordinaria, se estima factible entonces adelantar las actividades programadas en la matriz de seguimiento como 1.1.1.-, 1.2.1.-, 2.1.1.- correspondientes al mes de abril, debiendo así indicarse en el acuerdo sometido a votación, además se observa que es necesario aclarar a la Contraloría el cambio en la presidencia de este Consejo. -----

ACUERDO 4: a) Tener por recibido el oficio DFOE-SEM-0509 del 07 de marzo de 2025,



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

emitido por la Contraloría General de la República, referente al seguimiento sobre la disposición 4.5 del informe N.ºDFOE-GOB-IAD-00011-2023. **b)** Solicitar a la Unidad de Auditoría Interna que realice una estimación completa y suficiente del impacto financiero que implicaría para el ejercicio presupuestario 2026, el requerimiento de recursos estimado según el estudio técnico para la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado presentado mediante informe DNN-UAI-INF-0015-2024. **c)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en el ejercicio presupuestario 2026, y en adelante, se procure incorporar contenido suficiente a fin de atender todas las necesidades primordiales de Auditoría Interna para su óptimo funcionamiento. **d)** Informar a la señora Kenlly Mata Barboza, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República, que por acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º005, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 12 de febrero de 2025 se dispuso nombrar a los señores Manuel Antonio Víquez Jiménez y Cecilia Ivette Villalobos Soto como presidente y secretaria respectivamente del Consejo Superior Notarial, por lo que resta del periodo correspondiente del 20 de enero de 2025 al 20 de enero de 2026. **e)** Informar a la señora Mata Barboza, que en atención a su requerimiento se remite adjunta la matriz de seguimiento actualizada a esta fecha, incorporando el cumplimiento anticipado de las actividades que inicialmente fueron propuestas para ejecutarse a partir del próximo mes de abril. **f)** Comunicar en lo que interesa este acuerdo a la Auditoría Interna y Dirección Ejecutiva para lo de sus cargos, y de forma integral a la Contraloría General de la República en atención al informe de seguimiento solicitado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 5. Proceso Judicial Ordinario Contencioso Administrativo. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-094-2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual remite el oficio DNN-UAJ-OF-0036-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Proceso Judicial Ordinario Contencioso Administrativo,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025

tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el expediente N.º13-005754-1027-CA. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, el objetivo de presentar este tema en el seno del Consejo es de carácter informativo, este proceso fue interpuesto por los señores Alejandro Gómez Picado y Carlos Azofeifa Durán, ambos notarios institucionales en su momento, en conjunto con el Banco Nacional de Costa Rica, en contra de la DNN, en razón de que los inhabilitó por considerar que no reunían los requisitos para ser notarios institucionales, al no cumplir con funciones del régimen de empleo público. Según las conclusiones del citado criterio, la estrategia y gestión jurídica implementada por la Unidad de Asesoría Jurídica resultaron altamente efectivas y beneficiosas para la DNN, se destaca que se evitó una condena por aproximadamente ₡71.077.833, 35, según las estimaciones realizadas, que representaba un grave perjuicio para la institución, el auto liquidatorio aprobó casi que en la totalidad los montos ejecutados por la DNN. Prácticamente solo se rechazaron los montos de la fase de ejecución de sentencia, y esto por ser una línea jurisprudencial utilizada por los Tribunales Contenciosos, no obstante, por la pluralidad de partes vencedoras, tuvo que distribuir los montos reconocidos entre la DNN y El Estado conforme se indicó. Además, se logró el reconocimiento de ₡6.205.837,5 en costas a favor de la DNN y se evitó una posible afectación a la imagen, por lo cual, la gestión realizada no solo protegió los intereses de la DNN, sino que también fortaleció su posición en litigios futuros. -----

ACUERDO 5. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-094-2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, así como el informe DNN-UAJ-OF-0036-2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Proceso Judicial Ordinario Contencioso Administrativo, tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el expediente N.º13-005754-1027-CA. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6. Proceso Judicial Contencioso Administrativo. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-112-2025 del 10 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UAJ-OF-0042-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al informe del proceso judicial N.º23-002606-1027-CA. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

El señor Luis Mariano Jiménez manifiesta que, este tema al igual que el anterior es de carácter meramente informativo, se destaca la finalización de los procesos tanto de medida cautelar anticipada y de conocimiento, interpuestos por el señor Juan Carlos Camacho Sequeira en contra de la DNN, proceso que fue declarado caduco por el Tribunal, y se ordena su terminación sin especial condenatoria en costas. -----

ACUERDO 6. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-112-2025 del 10 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UAJ-OF-0042-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al informe del proceso judicial N.º23-002606-1027-CA. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Publicación del nombramiento presidente y secretaria. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-104-2025 del 04 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en cumplimiento del acuerdo N.º5 de la sesión N.º005 del 12 de febrero de 2025. -----

ACUERDO 7. Tener por cumplido lo dispuesto por este Consejo mediante acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º005, celebrada el 12 de febrero de 2025, que fue notificado a la Dirección Ejecutiva por oficio DNN-CSN-CA-010-2025 el 13 de febrero de 2025, referente a la comunicación del nombramiento de presidente y secretaria del Consejo Superior Notarial correspondiente al periodo 2025-2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Servicio de confección, venta y distribución del papel de seguridad notarial. Se retoma para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-032-2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio del 17 de enero de 2025, emitido por Formularios Standard, referente a la solicitud de modificación de condiciones en el contrato de licitación 2019LN-000001-0007500001. -----

Al respecto, el señor Luis Mariano Jiménez expone sobre las dos solicitudes interpuestas por Formularios Standard, en virtud de optimizar tanto los costos operativos como la eficiencia de los servicios prestados, estas son: **1.** Eliminación de una plaza de colaboradores en el edificio de la DNN, justificado en que la demanda de papel de seguridad ha cambiado sustancialmente y, en consecuencia, se ha reducido la necesidad de personal para la atención de usuarios, además de permitirles mitigar los costos operativos. Este



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

cambio traería como repercusión la necesidad de establecer un horario de atención, además sería conveniente solicitar al proveedor que al menos durante las fechas de juramentación si se mantenga la atención en jornada continua, a fin de no afectar la atención de nuevos notarios. **2.** Modificación del sistema de información automatizado: plantean la necesidad de eliminarlo, por cuanto los notarios no lo utilizan y el costo de mantenimiento resulta elevado, además, tomar en cuenta que la demanda de papel disminuyó en un 9,89% durante el 2024. Lo anterior lo justifica el adjudicatario, por haber una severa disminución de las ventas a partir de la entrada en vigencia de la ventanilla digital del registro nacional, y a fin de evitar la necesidad de solicitar un incremento en el costo del papel de seguridad a fin de compensar la disminución de ingresos percibidos por ventas, lo cual está contemplado en la derogada Ley de Contratación Administrativa, aplicable para los efectos de esta contratación, bajo la figura del principio de intangibilidad patrimonial, es decir, el equilibrio financiero del contrato. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-032-2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remitió el oficio suscrito por Formularios Standard del 17 de enero de 2025, referente a la solicitud de modificación de condiciones en el contrato de licitación 2019LN-000001-0007500001. **b)** Autorizar la modificación de las condiciones solicitadas a la adjudicataria en el contrato de licitación 2019LN-000001-0007500001, para lo cual se autoriza mantener la ventanilla de atención en las oficinas de esta Dirección con un solo colaborador, para lo cual deberá el proveedor designar un horario de atención y hacerlo de conocimiento al público; salvo para las fechas de juramentación de nuevos notarios, en las que el proveedor debe mantener dos colaboradores y atención en jornada continua, a fin de no afectar los servicios regulares que se prestan en la institución. **c)** Aprobar la solicitud de modificación al sistema de información automatizado, sobre lo cual el proveedor deberá garantizar en todo caso la posibilidad de restablecerlo de ser requerido, y, bajo ninguna circunstancia, podrá demeritar las garantías o condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas; en su lugar, seguirán realizando puntualmente los reportes sobre los consecutivos vendidos para la alimentación constante de los registros institucionales, a fin de mantener actualizada la consulta pública de consecutivos de papel de seguridad que ofrece esta Dirección. **d)** Comunicar Formularios Standard que estos



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

cambios entrarán en efecto a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y hasta la finalización de la vigencia de esta contratación. e) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que informe al proveedor oportunamente sobre las fechas de juramentación, y, además, proceda a incorporar la petición, así como el comunicado del presente acuerdo en el sistema de compras públicas (SICOP) bajo licitación 2019LN-000001-0007500001. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTICULO 9. Consulta sobre los alcances de las prohibiciones establecidas en el artículo 7 del Código Notarial. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-110-2025 del 10 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la consulta interpuesta por el señor Federico Guzmán Brenes. -----

El señor Carlos A. Sanabria informa que, el usuario consulta sobre los alcances de las prohibiciones establecidas en el artículo 7 del Código Notarial, específicamente sobre el inciso c), en cuanto a temas de autenticación de poderes especiales que le otorgan personas físicas y sociedades. Al respecto, indica el señor Sanabria que, mediante oficio DNN-DE-OF-110-2025 se le comunicó al consultante la declaratoria de inadmisibilidad y se dispuso el archivo definitivo de esta gestión, por cuanto no cumple los requisitos dispuestos mediante acuerdo 2018-013-007 de este Consejo, además, lo consultado se encuentra regulado en el ordinal 7, inciso c) del Código Notarial Ley N.º7764 y los acuerdos del Consejo Superior Notarial que el fueron informados oportunamente al consultante. -----

ACUERDO 9. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-110-2025 del 10 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se declara inadmisibile la consulta interpuesta por el señor Federico Guzmán Brenes, referente a los alcances de las prohibiciones establecidas en el artículo 7 del Código Notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Consulta jurídica en cuanto al alcance de la función del notario institucional Exp. 0159-2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-111-2025 del 07 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio de consulta DBM-064-2025, emitido por el señor Mauricio Soley Pérez, director de la Dirección Bienes Muebles. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025

El señor Carlos A. Sanabria informa que, el señor Mauricio Soley, solicita pronunciamiento de este órgano colegiado en cuanto al otorgamiento de escrituras públicas autorizadas por parte de un notario institucional, para efectos de poder desinscribir vehículos por robo, que han sido indemnizados por la aseguradora, y que se encuentran registrados a nombre de un tercero. Al respecto, esta Dirección mediante oficio DNN-DE-OF-111-2025 del 07 de marzo de 2025, le comunicó al consultante la declaratoria de inadmisibilidad y se dispuso el archivo definitivo de esta gestión, por cuanto no cumple los requisitos dispuestos mediante acuerdo 2018-013-007 de este Consejo, debido a que no aporta dictamen legal ni el criterio que sostiene el solicitante sobre la materia consultada, además, algunos aspectos de la consulta están contenidos en los numerales 173 párrafo 5º de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica; 7 inciso b), 8 y 34 del Código Notarial, en relación con el artículo 2 de los Lineamientos para el ejercicio y control del Notario Institucional aprobados por acuerdo N.º 2010-27-003 del Consejo Superior Notarial. Como referencia adicional también se sugirió al consultante analizar lo dispuesto por la Sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en Resolución N.º 171-2011 del 9 de agosto de 2011 que anuló el artículo 3 de los citados lineamientos. -----

ACUERDO 10. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-111-2025 del 07 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual declara inadmisibile la consulta interpuesta por el Mauricio Soley Pérez, director de la Dirección de Bienes Muebles del Registro Nacional, referente al alcance de la función del notario institucional. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 11. Recurso de Apelación contra la Resolución N.º356225. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-108-2025 del 06 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Carlos Guillén Brenes, con número de carné profesional N.º28959. -----
Analizado este tema, y considerando la eventual afectación a intereses de terceros, se estima pertinente conocer este asunto en una próxima sesión, a la espera de que se complete la integración el quórum estructural de este Consejo. -----

ACUERDO 11. Suspender el conocimiento de este asunto, a la espera de que se complete



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025

la integración el quórum estructural de este Consejo, ante la eventual afectación a intereses de terceros. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 12. Nota del señor Ricardo Guardia Vásquez. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-113-2025 del 11 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la nota del notario público Ricardo Guardia, referente a la solicitud de que se le indique a la Asociación de Empleados de Contraloría General de la República que las firmas deben ser recogidas por los notarios personalmente. -----

Al respecto, manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez que, el objetivo de traer este tema a conocimiento del Consejo es que se conozcan los detalles de la nota del señor Guardia, que queda adjunta al expediente digital de esta sesión. En dicha nota refiere el denunciante que la Asociación de empleados de la Contraloría General de la República, induce a los notarios a enviar los folios del protocolo para recoger firmas del personero de esa organización, dado que no se encuentra presencialmente en las oficinas. Al respecto, es criterio de esta oficina que este Consejo bien pueda informar al solicitante, que no le alcanzan las competencias legales para supervisar o sancionar la conducta de las organizaciones privadas como lo son asociaciones solidaristas, y se desconoce que tengan un supervisor común que pueda dictarles directrices en ese sentido. Optativamente, y sin extralimitar las competencias legales de esta Dirección, se podría emitir una nota de preocupación por parte de esta institución sobre las malas prácticas denunciadas y las posibles repercusiones que ello puede acarrear, como lo es la nulidad de los actos al no haberse otorgado el instrumento ante el notario, ya que este no presencia la firma. -----

Estima este Consejo que la sugerencia planteada para el tratamiento del tema es de recibo, para lo cual se solicitará a la Dirección Ejecutiva la colaboración al respecto. -----

ACUERDO 12. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-113-2025 del 11 de marzo de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la nota del notario público Ricardo Guardia Vásquez. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que remita una nota dirigida a la referida Asociación Solidarista externando la preocupación por parte de esta Dirección sobre las malas prácticas denunciadas y las posibles repercusiones que ello puede acarrear. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025

ARTÍCULO 13. Consulta texto dictaminado expediente N° 23.982. Expone don Carlos Sanabria Vargas, que la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción, para consultar el criterio del texto dictaminado del Expediente N.º 23.982, “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO Y EN LA UNIÓN DE HECHO”. Ya anteriormente esta Dirección se pronunció sobre el texto de este proyecto, mediante dictamen legal DNN-UAJ-C-0045-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, inclusive el señor Luis Mariano Jiménez fue citado ante la Comisión Legislativa para exponer sobre la postura institucional en torno a dicho proyecto. En ese momento se concluyó que el referido proyecto no afecta ni la organización ni el funcionamiento de la Dirección Nacional de Notariado, no se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial, y tampoco busca crear, derogar, sustituir o modificar ninguna normativa o precepto legal que afecte directamente la regulación que actualmente se encuentra vigente respecto a la actividad notarial de la que somos competentes. En cuanto al texto dictaminado, no se observaron cambios sustanciales frente a la redacción originalmente sometida a consulta, por lo que se estima procedente mantener el criterio anteriormente emitido sobre este proyecto, solicitándose autorizar la respuesta a la comisión legislativa en ese sentido. -----

ACUERDO 13. a) Tener por recibido el informe expuesto por el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas, en relación con la consulta del texto dictaminado del Expediente N.º 23.982. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que brinde respuesta a la consulta interpuesta por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en los términos anteriormente expuestos por esta Dirección mediante dictamen legal DNN-UAJ-C-0045-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 14. Actos emitidos por notarios suspendidos. Solicita el señor Mauricio López Elizondo retomar la revisión sobre la posibilidad de que notarios inhabilitados por cualquier causa, puedan realizar actuaciones a fin de inscribir los instrumentos que fueron otorgados estando habilitados, incluyendo dentro de ello, correcciones por nota o adicionales. En ese sentido, por Resolución N.º 00520 – 2018 de Sala Primera de la Corte del 14 de Junio del 2018, se dispuso: “*Un notario inhabilitado para la función notarial, por*



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025

haber sido suspendido, no puede realizar actos notariales, entre ellos, testimonios de escrituras públicas, es decir, carece de las potestades atinentes a la función notarial; pues de lo contrario, se burlaría el sistema disciplinario y se permitiría de forma ilegal el ejercicio del notariado (artículos 2, 3, 12, 23, 34, 53 y 139 Código Notarial; 8 Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial)”. Por otra parte, mediante el criterio registral DGL 017-2018, el cual se emitió a efectos de atender lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Sexta en la resolución N.º 26-2016-VI dictada a las 15:15 horas del 16 de febrero de 2016 dentro de la causa judicial N.º 12-006846-1027-CA; anuló el Criterio Registral DGRN-0001-2010 de fecha 18 de enero de 2010, por medio del cual se relevó en aquél instante de la obligación de revisar las inhabilitaciones de quienes ejercen el notariado y por conexidad la Circular 002-2010 de la Dirección del Registro Inmobiliario de fecha 20 de enero de 2010. A partir de la comunicación del presente Criterio Registral se reestablece, como parte de las obligaciones de las personas funcionarias del área sustantiva y de servicios del Registro Nacional, verificar la habilitación de las personas notarias al momento de autenticar actos en los cuales intervenga, expida certificaciones, otorgue el respectivo instrumento público, su testimonio y posteriores razones notariales vinculadas y cualquier otro tipo de actuación, y en caso de no acreditarse la condición de habilitación, se cancela el asiento de presentación; sin embargo, este criterio se contrapone a la postura que ha expresado el Tribunal de Notariado sobre el tema. Por lo que se solicita que, bajo la potestad consultiva de este Consejo, se aclare si es posible que los notarios inhabilitados por cualquier causa, puedan realizar actuaciones a fin de inscribir los instrumentos que fueron otorgados estando habilitados, incluyendo, correcciones por nota o adicionales, ya que la interpretación que mantenga este órgano sobre este tema puede tener incidencia operativa en distintos ámbitos, como es el caso del Archivo Nacional, al cual representa en este órgano colegiado, donde la postura tiene incidencia operativa, especialmente en lo que corresponde a facilitar tomos depositados para rectificar escrituras públicas mediante notas, además de las solicitudes de testimonios de escritura pública, en este último caso, establecido como un derecho de las partes y terceros que demuestren interés legítimo. ----

ACUERDO 14. a) Tener por recibida la consulta del director Mauricio López Elizondo referente a los actos emitidos por notarios suspendidos. **b)** Solicitar a la Unidad de Asesoría



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

Jurídica que emita un dictamen legal, referente a la posibilidad de que notarios inhabilitados por cualquier causa, puedan realizar actuaciones, incluyendo correcciones por nota o el otorgamiento de instrumentos adicionales, a fin de inscribir los instrumentos que fueron otorgados estando habilitados. **c)** Quedar a la espera del dictamen legal a efectos de resolver por el fondo la consulta interpuesta por el señor Mauricio López. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 15. Seguimiento al tema de protocolos. Expone el señor Mauricio López Elizondo su preocupación en torno a los alcances del artículo 8° de la Ley de Simplificación de impuestos para levantar la eficiencia y la competitividad (Fase I), N° 10586 del 5 de noviembre de 2024, que derogó los artículos 239 y siguientes del Código Fiscal, en tanto ello puede tener incidencia respecto a la forma en la que actualmente se distribuyen los tomos de protocolo notarial. Sobre este tema, y de la última reunión sostenida con representantes del Banco Central, es claro que ellos acudirán a la vía consultiva para dirimir las dudas respecto de sus competencias legales, mismas que podrían haberse visto afectadas con la entrada en vigencia citada norma, sin embargo, esta Dirección debe estar preparada ante el evento de que varíe la forma tradicional en la cual se producen y comercializan estos mecanismos de seguridad notarial. Se considera pertinente instar las acciones necesarias con el fin de aclarar, incluso a nivel legal de ser necesario, como debe ser tratado el tema de la elaboración y distribución de los tomos de protocolo notarial en adelante. -----

En torno al tema planteado, si bien se estima pertinente que este Consejo promueva una propuesta técnica, pero de previo es pertinente elevar el tema ante el órgano político máximo de esta cartera, a fin de que se discutan las posibles acciones que se podrían impulsar para atender el tema de fondo, considerando además que en dicho acercamiento se puede integrar incluso al Procurador, a fin de definir una estrategia de trabajo concreta para resolver adecuadamente el asunto, en un plazo determinado. -----

ACUERDO 15: **a)** Tener por recibida la solicitud del director Mauricio López Elizondo referente a los alcances del artículo 8° de la Ley Simple I: Simplificación de impuestos para levantar la eficiencia y la competitividad (Fase I), N° 10586, que derogó los artículos 239 y siguientes del Código Fiscal. **b)** Solicitar al ministro de Justicia y Paz un espacio para



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-008-2025**

reunión con los miembros representantes de este Consejo y la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, a fin de realizar un acercamiento para exponer las preocupaciones sobre las repercusiones de esa reforma legal, y su incidencia sobre las competencias legales bajo las cuales se distribuyen los protocolos notariales actualmente.

c) Comunicar el presente acuerdo, para lo cual se solicita señalar como medio para recibir notificaciones ante el despacho ministerial, el correo electrónico de la secretaría de actas de este Consejo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:42 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Viquez Jiménez
Presidente

Cecilia Ivette Villalobos Soto
Secretaria